Buenos Aires, 10 de noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN 342/2022

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración Recíproca, suscripto con fecha 18 de Octubre de 2021, entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en dicho acto por el Señor Jefe de Gobierno, Lic. Horacio Rodríguez Larreta y la Municipalidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Ángel Gustavo Posse, y registrado bajo CONJG-2021-44-GCABA-AJG, cuya copia certificada se adjunta como Anexo I, y como tal, forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

EMMANUEL FERRARIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Digitallysignedby
Jorge Ignacio Cesani
Director General
Despacho Parlamentario
Date: 2022.11.18

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Entre el **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante **"EL GOBIERNO"**, con domicilio en la calle Uspallata nº 3160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Sr. Jefe de Gobierno, Lic. Horacio Rodríguez Larreta, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO** de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Ángel Gustavo POSSE, cuya firma es refrendada para este acto por la Sra. Secretaria Legal y Técnica, Dra. María Rosa GARCÍA MINUZZI, con domicilio en la calle 9 de Julio nº 526, de la Ciudad y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**; ambas denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, en adelante el **"CONVENIO"**, de acuerdo a las consideraciones previas que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO:

Que **"LAS PARTES"** suscribieron, con fecha 26 de diciembre de 2017, un convenio de colaboración con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico y todo otro de interés para ambas ciudades, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre ellas, profundizando los vínculos existentes.

Que, entre las actividades a desarrollar, se contempló -entre otras- la realización de muestras, espectáculos, conferencias, exposiciones, eventos y charlas, incluyendo el dictado de talleres y/o cursos de capacitación la que resulta necesario para ambos gobiernos diseñar e implementar políticas públicas y acciones en materia de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, social, deportivo, turístico, entre otros, que permitan extender las fronteras de crecimiento y desarrollo, a través del intercambio de conocimiento y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de los vínculos existentes.

Que **"LAS PARTES"** acordaron que el convenio de colaboración suscripto el 26 de diciembre de 2017 tendría una duración de dos (2) años a partir de su celebración, prorrogable automáticamente por igual período salvo decisión expresa de no hacerlo.

Que los términos pactados en el convenio de colaboración suscripto el 26 de diciembre de 2021 entre **"LAS PARTES"** vencen el próximo 26 de diciembre de 2021.

Que es intención de **"LAS PARTES"** celebrar un nuevo acuerdo, en similar sentido a los términos oportunamente previstos en el convenio de colaboración suscripto el 26 de diciembre de 2017, ampliando el marco de cooperación, con el fin de llevar adelante –además- acciones conjuntas y coordinadas a fin de favorecer, apoyar y potenciar el desarrollo emprendedor en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el municipio de San Isidro mediante capacitaciones, cursos, programas de empleo y eventos;

Que, asimismo, este **"CONVENIO"** contemplará la instrumentación de las actividades pautadas a través de convenios específicos.

Que corresponde al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 inciso 3° de la Constitución de esta Ciudad, la conclusión y firma de tratados, convenios y acuerdos internacionales e interjurisdiccionales.

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley.

Que asimismo, el artículo 25 de la citada Ley de Ministerios establece entre los objetivos del Ministerio de Gobierno el coordinar y proponer las relaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, los Estados Provinciales y los Municipios como así también proponer e intervenir, conjuntamente con los Ministerios, Secretarías y Entes correspondientes, en la gestión y elaboración de los Convenios que se suscriban con la Nación, Provincias y/o Municipios, coordinando la participación de los distintos Ministerios, Secretarías y Entes en la actividad de las representaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las Provincias y Regiones en que se establecieren,

entendiendo en la difusión y promoción de los aspectos económicos, culturales, históricos, científicos, turísticos y todo otro de interés para la Ciudad..

Que por su parte, el artículo 21 de dicha norma establece como objetivo del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, el Entender y diseñar políticas tendientes a promocionar el desarrollo económico integral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fomentar la actividad productiva y sustentable en áreas estratégicas, y elaborar políticas e instrumentar proyectos y programas orientados al desarrollo, promoción y fomento de pequeñas y medianas empresas.

Que por el Decreto N° 463//19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo entre las responsabilidades primarias del Ministerio de Desarrollo Económico y Produccionlas de "(...) entender y diseñar políticas tendientes a promover el desarrollo económico integral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fomentar la actividad productiva y sustentable en áreas estratégicas; promover la articulación de proyectos de participación público-privada; elaborar políticas e instrumentar proyectos y programas orientados al desarrollo, la promoción y el fomento de pequeñas y medianas empresas; diseñar, promover e implementar planes, programas, proyectos e instrumentos para el desarrollo de la ciencia y la tecnología", entre otras.

Que asimismo, mediante el referido Decreto se estableció, como parte de las responsabilidades primarias de la Dirección General Emprendedores de la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, "[d]iseñar e implementar políticas y programas de apoyo, fortalecimiento y difusión del ecosistema emprendedor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; [f]acilitar y promover la interacción entre los sectores públicos, empresarios, académicos y organizaciones de la sociedad civil, para potenciar el apoyo a la actividad emprendedora; [d]iseñar políticas para incorporar innovaciones tecnológicas como herramientas competitivas de los emprendedores en colaboración con distintas áreas de gobierno; [i]mplementar acciones y programas de capacitación, asistencia técnica y

promoción internacional de emprendedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en coordinación con la Dirección General Promoción de Inversiones", entre otras.

Que por lo expuesto **"LAS PARTES"** acuerdan suscribir el **"CONVENIO"**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan prestarse recíprocamente colaboración con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico, emprendedurismo y todo otro de interés para ambas ciudades, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre ellas, profundizando los vínculos existentes, como así también favorecer, apoyar y potenciar el desarrollo emprendedor en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el municipio de San Isidro.
Entre las actividades a desarrollar, se encuentran contempladas -entre otras- la realización de muestras, espectáculos, conferencias, exposiciones, eventos, seminarios y charlas, incluyendo el dictado de talleres y/o cursos de capacitación.

SEGUNDA: "LAS PARTES" acordarán la implementación de las actividades a desarrollarse en el marco del **"CONVENIO"** a través de convenios específicos.
En los mismos deberán constar:
a) los objetivos;
b) la duración de los programas y/o actividades que se implementen;
c) la descripción del plan de trabajo;
d) las obligaciones y derechos de cada parte; y,
e) el detalle de los aportes materiales y personales de cada parte.

TERCERA: "EL GOBIERNO" faculta al Sr. Ministro de Gobierno y/o al Sr. Subsecretario de Gobierno del Ministerio de Gobierno y/o al Secretario General y de Relaciones Internacionales y/o al Sr Ministro de Desarrollo Económico y Producción y/o Director General Emprendedores para que, juntamente con cada una de las áreas que resulten

competentes, gestionen y celebren todos los actos, convenios y/o cualesquiera otros instrumentos que resulten necesarios a los fines de dar cumplimiento a los objetivos mencionados en el presente "CONVENIO".

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta que los instrumentos cuya suscripción se impulse serán gestionados y celebrados por el Sr. Intendente y/o por quien éste designe a tal efecto.

QUINTA: El **"CONVENIO"** tendrá una duración de dos (2) años a partir de su celebración, prorrogable automáticamente por igual período, por única vez, salvo que alguna de **"LAS PARTES"** comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación de no menos de treinta (30) días su voluntad de no prorrogar el **"CONVENIO"**.
Ello sin perjuicio del cumplimiento de los procesos que establezca la normativa local de cada una de las jurisdicciones intervinientes, respecto a la homologación de convenios por parte de los órganos que correspondan.

SEXTA: Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir anticipadamente el **"CONVENIO"**, sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo a tal efecto comunicar su decisión en forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la rescisión. **"LAS PARTES"** acuerdan que la rescisión suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución al producirse la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización.

SEPTIMA: A todos los efectos legales derivados del **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este **"CONVENIO"** y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación.
Se deja constancia que a efectos de toda notificación judicial **"EL GOBIERNO"** constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires,

Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley 1.218 (texto consolidado Ley N° 6347) y la Resolución N° 77-PG/06.
En caso de modificación del domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de la notificación fehaciente del cambio.

OCTAVA: Para todas las controversias que pudieran surgir entre **"LAS PARTES"** que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de este **"CONVENIO"** y de los instrumentos que en su marco se suscriban, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de San Isidro a los 18 días del mes de octubre del año 2021.

Dr. GUSTAVO A. POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

HORACIO RODRIGUEZ LARRETA
Jefe de Gobierno
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires